

Tepic, Nayarit, a los 28 días del mes agosto de 2017.

Dip. Leopoldo Domínguez González  
Presidente de la Mesa Directiva  
Presente.



La que suscribe, Diputada **Erika Leticia Jiménez Aldaco**, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en sus artículos 3, 19, 21, fracciones II y XIV, y 94, fracción VI, así como lo estipulado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en los artículos 10, fracciones III y V, y 98, fracción I, solicito de la manera más atenta se incorpore mi participación en el apartado de asuntos generales complementarios del orden del día de la sesión ordinaria programada para el día martes 29 de agosto de 2017, a efecto de presentar **proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución que tiene por objeto agilizar los trabajos legislativos para emitir convocatoria a elección extraordinaria de Regidor por la primera demarcación del municipio de San Blas, Nayarit**, lo anterior en base a las siguientes

### Consideraciones

Para todos nosotros es conocido el tema que hoy vengo a plantearles, la elección extraordinaria para regidor en la demarcación uno del municipio de San Blas, en dónde un escenario de empate entre dos de los contendientes, específicamente entre el candidato de la alianza Juntos por Ti y el candidato del Partido Verde Ecologista de México en la pasada contienda electoral, dio pie a que ambos actores iniciaran procedimientos legales respectivos, sin embargo, y dada la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral previo análisis minucioso del caso, mismo que se expone en

el expediente TEE-JDCN-91/2017 y su acumulado TEE-JIN-37/2017, hace inminente y necesario llamar a una nueva elección para dicha demarcación, así lo dictó el órgano jurisdiccional en la sentencia de mérito, pues en los puntos resolutiveos se decreta lo siguiente:

***“Primero. Se declaran infundados los agravios expresados por los inconformes.***

***Segundo. En mérito de los razonamientos expresados en esta resolución, se declara que en dicha elección subsiste el empate, razón por la cual se decreta la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación del municipio de San Blas, Nayarit.***

***Tercero. En consecuencia, se declara que en el presente asunto procede solventar la igualdad de votos mediante la elección extraordinaria, por lo que, para tal efecto, se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, proceda en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 17 al 20 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.”***

Derivado del fallo del Tribunal Electoral surge la obligación de emitir una nueva convocatoria para la elección extraordinaria en comento, misma que nos es inherente pues como diputados integrantes de esta Honorable Representación Popular nos compete esta gran encomienda, tal y como lo establece de manera puntual la Constitución Política del Estado de Nayarit en su artículo 47, fracción VIII, misma que a la letra dice:

***“Son atribuciones de la Legislatura: VIII. Constituirse en Colegio Electoral para designar al gobernador provisional, interino o sustituto según lo establece esta Constitución; y convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias en los términos previstos por la ley”.***

Por lo anterior, es importante atender sin demora nuestra obligación constitucional, pues cabe señalar que el fallo determinante del Tribunal Electoral se resolvió el día 21 de julio del año que transcurre, por tanto la XXXI Legislatura conoció del asunto el día 25 de julio; es decir, el Tribunal Electoral resolvió y turnó en tiempo y forma a este Congreso para ver lo de la nueva convocatoria y los trabajos necesarios para la elección extraordinaria; estamos a 29 de agosto, es decir, a poco más de un mes de haber recibido este importante asunto y no se ha hecho nada al respecto; si la Legislatura pasada no tuvo el tiempo o el interés de atenderlo, nosotros estamos obligados a hacerlo.

Por tanto, y considerando que es nuestra obligación constitucional el atender de manera pronta este asunto pues la naturaleza e importancia del mismo así lo demandan, para que de esta manera la autoridad electoral pueda hacer su trabajo en apego a las disposiciones y arreglos que la ley señala, es que me permito presentar a su consideración esta propuesta de Acuerdo. Sabemos que el trabajo organizacional y de logística no es fácil y el tiempo está encima, tenemos pues que empezar.

No dudo de la responsabilidad de esta Honorable Asamblea ni de la voluntad política de quienes representamos los intereses del pueblo, estamos y sabremos trabajar a la altura de estos nuevos tiempos.

En días próximos se instalan los Ayuntamientos en nuestra entidad, por lo que es necesario y urgente que el cabildo de San Blas esté debidamente integrado por su cuerpo edilicio, ya que el mismo se erige como la máxima autoridad dentro del municipio; además, no está demás decir que es indispensable que estos cuerpos colegiados estén plenamente integrados para que puedan tomar las decisiones y acordar los trabajos que habrán de realizarse para impulsar el desarrollo del municipio, así como para garantizar el equilibrio de fuerzas dentro de ese importante órgano de

gobierno, y por supuesto para que los habitantes de la demarcación uno estén debidamente representados ante esa instancia municipal.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, me permito sometes a su consideración el siguiente punto de Acuerdo, solicitando se tramite como de urgente y obvia resolución.

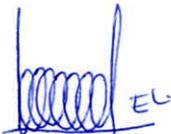
### **PROPOSICIÓN DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en atención a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral dentro del expediente TEE-JDCN-91/2017 y su acumulado TEE-JIN-37/2017, acuerda agilizar los trabajos legislativos correspondientes para la emisión de la convocatoria a elección extraordinaria para regidor de la primera demarcación de San Blas, Nayarit, a efecto de que la autoridad administrativa electoral, en el marco de sus atribuciones, esté en condiciones de realizar lo conducente.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Difusión del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO**